

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

2319

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA HABILITACIÓN, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PMI "NUESTRO SUEÑO", DE LA COMUNA DE SAN FELIPE.

Valparaíso,

13 JUL. 2015

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI"; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001 y Resolución N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización comunitaria funcional "Nuestro Sueño", con fecha 01 de junio de 2015 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última del programa presencial concursable de MEJORAMIENTO ATENCIÓN A LA INFANCIA, -PMI "NUESTRO SUEÑO". Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/1816 de fecha 11 de junio de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, cuya vigencia es desde el 01 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

2.- Que, con fecha 10 de julio de 2015, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización denominada "Nuestro sueño", de la comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, un convenio de transferencia de fondos para efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparación en el marco de la ejecución del programa PMI "Nuestro Sueño".

3.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

4.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-Téngase por aprobado el convenio de transferencia de fondos para efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparación, en el marco de la ejecución del PROGRAMA PMI "Nuestro Sueño", suscrito entre la Organización denominada "Nuestro Sueño" y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 10 de julio de 2015, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA HABILITACIÓN, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN,
EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PMI "NUESTRO SUEÑO" CÓD. 05.701.105**

JUNJI

Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL "NUESTRO SUEÑO"

En Valparaíso, a 10 de julio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, Rut N° 13.463.129-5, Directora Regional de JUNJI, Región de Valparaíso, ambas domiciliados en calle General Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, por una parte y por la otra la Organización denominada "**NUESTRO SUEÑO**", RUT 65.823.570-2 representada según se acreditará por doña **JANNETTE ISABEL SANTANDER ESCOBAR**, RUT 16.333.412-7, todos con domicilio en Sector La Troya S/N, Comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, en adelante el "**EJECUTOR BENEFICIARIO**", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización comunitaria funcional "Nuestro Sueño", con fecha 01 de junio de 2015 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última del programa presencial concursable de MEJORAMIENTO ATENCIÓN A LA INFANCIA, -PMI "NUESTRO SUEÑO"- . Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/1816 de fecha 11 de junio de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, cuya vigencia es desde el 01 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

El PMI "NUESTRO SUEÑO" funciona en la Sede comunitaria, calle Principal N°28, La Troya, comuna de San Felipe.

SEGUNDO:

El Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia -PMI- contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para realizar trabajos de habilitación, mantención y reparación en los respectivos centros, lo que resulta necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución de la Unidad de Operaciones de Dirnac, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparación, en el PMI "Nuestro Sueño", para cuyos efectos la Coordinadora Financiera Nacional de JUNJI, informó mediante correo electrónico de fecha 04 de junio de 2015, la autorización de dichos recursos por un monto de **\$192.047.- (ciento noventa y dos mil cuarenta y siete pesos)**.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro a plazo N° 22362500307 del Banco Estado perteneciente a la organización funcional denominada Beneficiario "**NUESTRO SUEÑO**".

TERCERO:

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la organización funcional denominada "**NUESTRO SUEÑO**", mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente en original que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 01 de junio de 2015, individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2º Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la organización funcional denominada **"NUESTRO SUEÑO"**, indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud de convenios de años anteriores, en caso de proceder, y los relativos al convenio individualizado en la cláusula primera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la organización funcional denominada **"NUESTRO SUEÑO"**, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

QUINTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro y del convenio de reparaciones, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEXTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 01 de junio de 2015 y aprobado mediante Resolución Exenta 015/1816 de 11 de junio de 2015 de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso.

SÉPTIMO:

El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparación en el PMI "Nuestro Sueño" de la comuna de San Felipe, aprobado por la Institución.

La organización funcional denominada **"NUESTRO SUEÑO"**, deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula cuarta.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2015 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".
- c) Resolución Exenta N°015/1987 de fecha 17 de junio de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, que dispone transferir montos por concepto de reparación y celebrar el presente contrato.

- d) Correo electrónico de la Coordinadora Financiera Nacional, doña María Paz Droguett Lizama, de fecha 04 de junio de 2015, por medio del cual informa aprobación de recursos para efectuar reparaciones en centros PMI de la Región de Valparaíso.
- e) Certificado de disponibilidad presupuestaria N°77, de fecha 16 de junio de 2015 del Encargado de Planificación y Control de Gestión (S), relativo a transferencias PMI por concepto de arreglos estructurales.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Ejecutor Beneficiario y 3 en poder de JUNJI.

DÉCIMO:

La personería de doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N°015/172 del año 2001 y N°015/200 del 19 de diciembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **JANNETTE ISABEL SANTANDER ESCOBAR**, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada **"NUESTRO SUEÑO" Cód. 05.701.105**, consta en Certificado N°1 de 18 de noviembre de 2014, suscrito por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Felipe, documento adjuntado al proceso de postulación del presente año

2.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo, según corresponda, el gasto generado por el presente convenio.

3.- TRANSFÍERASE la suma de **\$192.047.- (ciento noventa y dos mil cuarenta y siete pesos)** a la organización denominada **"Nuestro sueño"**, según lo dispuesto en la cláusula segunda del respectivo convenio, siendo estos recursos destinados a efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparación en la ejecución del programa PMI **"Nuestro sueño"**, de la citada organización, en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito con fecha 10 de julio de 2015.

4.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a la siguiente cuenta presupuestaria: Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 002, rubro 04, Programa 02 del Presupuestos del Sector Público del año 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

PCC/IBM/RSA/ngm

Distribución:

- Entidad
- Unidad de Finanzas (Sr. Luis Palomino)
- Encargada programas MDS V Región
- Unidad Asesoría Jurídica (2)
- Subdirección Técnica
- Oficina de Partes